

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Política Económica y Defensa de la Competencia

Nota-extracto a efectos de trámite de información pública, según lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, y en el artículo 5 del Real Decreto 157/1992, de 21 de febrero, que la desarrolla, en relación con el expediente número 1.489/97

Se instruye por la Dirección General de Política Económica y Defensa de la Competencia del Ministerio de Economía y Hacienda con el número 1.489/97, expediente a instancia de la Asociación de Empresarios de Materiales para la Construcción, (ASEMACO), solicitando autorización singular para la creación y funcionamiento de un Registro de Morosos. Considerando que la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia («Boletín Oficial del Estado» del 18), contempla la facultad del Tribunal de Defensa de la Competencia de autorizar los acuerdos a que se refiere el artículo 3 de dicha disposición legal, esta Dirección General, en cuanto órgano instructor del expediente y conforme a lo previsto en el artículo 38.3 de la Ley 16/1989, ha acordado abrir un período de información pública, durante diez días hábiles a partir de la publicación de este aviso, según lo preceptuado en el artículo 36.4 de la Ley 16/1989, para que toda persona física o jurídica, sea o no interesada, pueda aportar cualquier clase de información y exponer cuantos datos estime significativos acerca del objeto del referido expediente.

Madrid, 9 de enero de 1997.—El Director general, Luis de Guindos Jurado.—2.216.

Dirección General del Tesoro y Política Financiera Caja General de Depósitos

Extraviados los resguardos expedidos por esta Caja el 14 de marzo de 1988 con los números 492.446, 492.447 y 492.448 de registro, propiedad de don Ángel Delgado Prada, en garantía de doña Pilar, doña Ángela y don Jesús Morán Delgado, a disposición del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Oviedo, por importe de 200.000 pesetas cada uno de ellos y constituidos en metálico,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue, sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su reglamento. Expediente E-2.924/96.

Madrid, 9 de diciembre de 1996.—El Administrador, Pedro M. Alcaide Moya.—1.310.

Tribunal Económico-Administrativo Central

Edicto

Desconociéndose el actual domicilio de «Metor, Sociedad Limitada», por no hallársele en el número 79 del paseo de San Juan de Badalona (Barcelona), que había designado, se le hace saber, por el presente edicto, que en el expediente RG-7364/93, RS C-754/95, seguido a su instancia por el concepto de condonación del Impuesto sobre Sociedades, se ha dictado resolución en la Sala Primera del 6 de marzo de 1996, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, como resolución definitiva de este expediente, por no darse contra ella recurso alguno, acuerda conceder la condonación solicitada en el 60 por 100 de la sanción impuesta a «Metor, Sociedad Limitada», por importe de 3.612.996 pesetas, en liquidación practicada por el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1987, como consecuencia del acta formulada por la Inspección, al número 1338575.4.»

Madrid, 9 de diciembre de 1996.—El Vocal-Jefe, Jesús Rubias Rodríguez.—1.337-E.

Edicto

Desconociéndose el actual domicilio de «Metor, Sociedad Limitada», por no hallársele en el número 79 del paseo de San Juan de Badalona (Barcelona), que había designado, se le hace saber, por el presente edicto, que en el expediente RG-7363/93, RS C-753/95, seguido a su instancia por el concepto de condonación del Impuesto sobre Sociedades, se ha dictado resolución en la Sala Primera del 6 de marzo de 1996, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, como resolución definitiva de este expediente, contra la cual no cabe recurso alguno, acuerda conceder la condonación solicitada en el 60 por 100 de la sanción impuesta a «Metor, Sociedad Limitada», por importe de 8.642.186 pesetas, en liquidación practicada por el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1988, como consecuencia del acta formulada por la Inspección al número 1338573.6.»

Madrid, 9 de diciembre de 1996.—El Vocal-Jefe, Jesús Rubias Rodríguez.—1.342-E.

Edicto

Desconociéndose el actual domicilio de «Metor, Sociedad Limitada», por no hallársele en el número 79 del paseo de San Juan de Badalona (Barcelona), que había designado, se le hace saber, por el presente edicto, que en el expediente RG-7362/93, RS C-752/95, seguido a su instancia por el concepto de condonación del Impuesto sobre Sociedades, se ha dictado resolución en la Sala Primera del 6 de marzo de 1996, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de

Economía y Hacienda, como resolución definitiva de este expediente, por no darse contra ella recurso alguno, acuerda conceder la condonación solicitada en el 60 por 100 de la sanción impuesta a «Metor, Sociedad Limitada», por importe de 8.200.062 pesetas, en liquidación practicada por el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1989, como consecuencia del acta formulada por la Inspección al número 0981052.2.»

Madrid, 9 de diciembre de 1996.—El Vocal-Jefe, Jesús Rubias Rodríguez.—1.341-E.

Edicto

Desconociéndose el actual domicilio de «Cazorla y Cardiel, Sociedad Anónima», por no hallársele en el número 79 de la calle Conde Ramón Berenguer, de Santa Coloma de Cervelló, Barcelona, que había designado, se le hace saber, por el presente edicto, que en el expediente RG-7752/93, RS C-773/95, seguido a su instancia por el concepto de condonación del Impuesto sobre Sociedades (rectificación de errores), se ha dictado resolución en la Sala Primera del 20 de marzo de 1996, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, acuerda rectificar el error material padecido en la parte dispositiva del anterior fallo de este Tribunal, de 7 de febrero de 1996, recaído en el expediente 7752/93 RG, que debe quedar redactado del siguiente tenor literal:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, como resolución definitiva de este expediente, contra la cual no cabe recurso alguno, acuerda conceder la condonación solicitada en el 60 por 100 de la sanción impuesta a «Cazorla y Cardiel, Sociedad Anónima», por importe de 4.200.000 pesetas, en liquidación practicada por el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1988, como consecuencia del acta formulada por la Inspección al número 0883431.1.»

Madrid, 9 de diciembre de 1996.—El Vocal-Jefe, Jesús Rubias Rodríguez.—1.333-E.

Edicto

Desconociéndose el actual domicilio de «General de Servicios Cinematográficos, Sociedad Anónima», por no hallársele en el número 4 de Julián Camarillo, de Madrid, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en el expediente RG-4697/93, RS C-390/94, seguido a su instancia por el concepto de condonación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre el Valor Añadido, se ha dictado resolución en la Sala Primera del 10 de abril de 1996, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, como resolución definitiva de este expediente, contra la cual no cabe recurso alguno, acuerda conceder la condonación solicitada en el 75 por 100 de la sanción impuesta a «General de Servicios Cinematográficos, Sociedad Anónima», por importe de 10.743.559 pesetas, en liquidación practicada por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (retenciones), ejercicios 1989, 1990 y 1991, como consecuencia del acta formulada

por la Inspección al número 0882191.1, y en el 60 por 100 de la sanción practicada por el Impuesto sobre el Valor Añadido, ejercicio de 1991, como consecuencia del acta formulada por la Inspección al número 0882194.6.»

Madrid, 9 de diciembre de 1996.—El Vocal-Jefe, Jesús Rubias Rodríguez.—1.311-E.

Edicto

Desconociéndose el actual domicilio de «Darley, Sociedad Anónima», por no hallarse en el número 22 de la calle Escipión, de Barcelona, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en el expediente R.G.-5554/94, R.S. C-687/94, seguido a su instancia por el concepto de donación del Impuesto sobre Sociedades, se ha dictado resolución en la Sala Primera, de 22 de mayo de 1996, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, en la solicitud de donación formulada por «Darley, Sociedad Anónima», de las sanciones impuestas por importe de 5.244.327 pesetas, en liquidación practicada por el Impuesto sobre Sociedades, ejercicios de 1989, 1990 y 1991, como consecuencia del acta formulada por la Inspección al número 0876456.4, acuerda declararla extemporánea.

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.»

Madrid, 9 de diciembre de 1996.—El Vocal-Jefe, Jesús Rubias Rodríguez.—1.326-E.

Edicto

Desconociéndose el actual domicilio de «Promociones y Construcciones Anbe, Sociedad Limitada», por no hallarse en el número 9 de la calle Sagarra Ribes, de Castellón, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en el expediente R.G.-7116/94, R.S. C-717/94, seguido a su instancia por el concepto de donación del Impuesto sobre Sociedades, se ha dictado resolución en la Sala Primera, de 22 de mayo de 1996, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, como resolución definitiva de este expediente, contra la cual no cabe recurso alguno, acuerda conceder la donación solicitada en el 70 por 100 de la sanción impuesta a «Promociones y Construcciones Anbe, Sociedad Limitada», por importe de 5.721.792 pesetas, en liquidación practicada por el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1990, como consecuencia del acta formulada por la Inspección al número 0847772.2.»

Madrid, 9 de diciembre de 1996.—El Vocal-Jefe, Jesús Rubias Rodríguez.—1.325-E.

Edicto

Desconociéndose el actual domicilio de «Darley, Sociedad Anónima», por no hallarse en el número 22 de la calle Escipión, de Barcelona, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en el expediente R.G.-5553/94, R.S. C-686/94, seguido a su instancia por el concepto de donación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se ha dictado resolución en la Sala Primera

de 22 de mayo de 1996, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, en la solicitud de donación formulada por «Darley, Sociedad Anónima», de las sanciones impuestas por importe de 7.186.275 pesetas, en liquidación practicada por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (retenciones), ejercicios 1989, 1990 y 1991, como consecuencia del acta formulada por la Inspección al número 0876455.5, acuerda declararla extemporánea.

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva, en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.»

Madrid, 9 de diciembre de 1996.—El Vocal-Jefe, Jesús Rubias Rodríguez.—1.327-E.

Edicto

Desconociéndose el actual domicilio de «Aljarafe Alto, Sociedad Anónima», por no hallarse en el número 1 de callejón del Horno, de Sevilla, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en el expediente R.G.3066/94, R.S. C-478/994, seguido a su instancia por el concepto de donación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se ha dictado resolución en la Sala Primera, de 19 de junio de 1996, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, como resolución definitiva de este expediente, contra la cual no cabe recurso alguno, acuerda conceder la donación solicitada en el 60 por 100 de las sanciones impuestas a «Aljarafe Alto, Sociedad Anónima», por importes de 2.733.007, 3.379.992, 6.639.034 y 9.779.679 pesetas, en liquidaciones practicadas por la Administración de Macarena de la Delegación de Sevilla de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en 15 de marzo de 1994, por reconocimiento de deuda fuera de plazo con requerimiento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (retenciones), correspondientes al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1992.»

Madrid, 9 de diciembre de 1996.—El Vocal-Jefe, Jesús Rubias Rodríguez.—1.312-E.

Edicto

Desconociéndose el actual domicilio de don Celedonio Baragaño Menéndez y doña Honorina González Baragaño, por no hallarse en el número 12 de la calle Manuel Pedregal, de Oviedo, que habían designado, se les hace saber, por el presente edicto, que en el expediente RG-5502/94, RS C-747/94, seguido a sus instancias por el concepto de donación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se ha dictado resolución en la Sala Primera del 8 de mayo de 1996, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, como resolución definitiva de este expediente, contra la cual no cabe recurso alguno, acuerda conceder la donación solicitada en el 70 por 100 de la sanción impuesta a don Celedonio Baragaño Menéndez y doña Honorina González Baragaño, por importe de 4.828.201 pesetas, en liquidación practicada por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1989, como consecuencia del acta formulada por la Inspección al número 1149148.4.»

Madrid, 10 de diciembre de 1996.—El Vocal-Jefe, Jesús Rubias Rodríguez.—1.331-E.

Edicto

Desconociéndose el actual domicilio de «Vaex, Sociedad Anónima», por no hallarse en los números 12 y 14 de la calle Artesanos de Alacuas (Valencia), que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en el expediente RG-4830/94, RS C-829/94, seguido a su instancia por el concepto de donación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se ha dictado resolución en la Sala Primera del 10 de julio de 1996, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, como resolución definitiva de este expediente, contra la cual no cabe recurso alguno, acuerda conceder la donación solicitada en el 75 por 100 de la sanción impuesta a «Vaex, Sociedad Anónima», por importe de 4.475.364 pesetas, en liquidación practicada por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (retenciones), ejercicios de 1989, 1991 y 1992, como consecuencia del acta formulada por la Inspección al número 0752785.6.»

Madrid, 10 de diciembre de 1996.—El Vocal-Jefe, Jesús Rubias Rodríguez.—1.317-E.

Edicto

Desconociéndose el actual domicilio de «Servicios de Restauración Colectiva, Sociedad Anónima», por no hallarse en el número 2 del paseo de la Florida, de Madrid, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en el expediente RG-289/95, RS C-305/95, seguido a su instancia por el concepto de donación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se ha dictado resolución en la Sala Primera del 25 de septiembre de 1996, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, como resolución definitiva de este expediente, contra la cual no cabe recurso alguno, acuerda conceder la donación solicitada en el 75 por 100 de la sanción impuesta a «Servicios de Restauración Colectiva, Sociedad Anónima», por importe de 4.300.988 pesetas, en liquidación practicada por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (retenciones), ejercicios de 1989, 1991 y 1992, como consecuencia del acta formulada por la Inspección al número 0962428.6.»

Madrid, 10 de diciembre de 1996.—El Vocal-Jefe, Jesús Rubias Rodríguez.—1.318-E.

Edicto

Desconociéndose el actual domicilio de «Muebles Tadigna, Sociedad Limitada», por no hallarse en la calle Teodoro Llorente, sin número, de Benifairó (Valencia), que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en el expediente RG-6891/94, RS C-841/94, seguido a su instancia por el concepto de donación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se ha dictado resolución en la Sala Primera del 23 de julio de 1996, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, como resolución definitiva de este expediente, contra la cual no cabe recurso alguno, acuerda conceder la donación solicitada en el 75 por 100 de la sanción impuesta a «Muebles Tadigna, Sociedad Limitada», por importe de 8.514.724 pesetas, en liquidación practicada por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (retenciones), ejercicios del segundo y tercer trimestres de 1992 y 1993, como consecuencia del acta formulada por la Inspección al número 0764267.4.»

Madrid, 10 de diciembre de 1996.—El Vocal-Jefe, Jesús Rubias Rodríguez.—1.319-E.

Edicto

Desconociéndose el actual domicilio de «Gecons, Sociedad Limitada», por no hallarse en el número 6 de la calle San Basilio, de Madrid, que había designado, se le hace saber, por el presente edicto, que en el expediente RG-7501/94, RS C-851/95, seguido a su instancia por el concepto de condonación del Impuesto sobre el Valor Añadido, se ha dictado resolución en Pleno del 26 de junio de 1996, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Pleno, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, como resolución definitiva de este expediente, contra la cual no cabe recurso alguno, acuerda conceder la condonación solicitada en el 65 por 100 de la sanción impuesta a «Gecons, Sociedad Limitada», por importe de 69.155.105 pesetas, en liquidación practicada por el Impuesto sobre el Valor Añadido, ejercicios 1988 a 1991, como consecuencia del acta formulada por la Inspección, al número 0766942.3.»

Madrid, 10 de diciembre de 1996.—El Vocal-Jefe, Jesús Rubias Rodríguez.—1.335-E.

Edicto

Desconociéndose el actual domicilio de don Enrique Álvarez González, por no hallarse en el número 29, bloque 1, 9.º derecha, de la avenida Las Villas de Cuba, de Sevilla, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en el expediente RG-4248/94, RS C-436/94, seguido a su instancia por el concepto de condonación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y Valor Añadido, se ha dictado resolución en el Pleno del día 27 de marzo de 1996, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en pleno, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, como resolución definitiva de este expediente, contra la cual no cabe recurso alguno, acuerda conceder la condonación solicitada en el 75 por 100 de la sanción impuesta a don Enrique Álvarez González, por importe de 42.548.956 pesetas, en liquidación practicada por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (retenciones), ejercicios 1988 a 1992, como consecuencia del acta formulada por la Inspección al número 1330776.5, y en el 70 por 100 de la sanción impuesta por importe de 26.957.190 pesetas en liquidación practicada por el Impuesto sobre el Valor Añadido, ejercicios de 1988 a 1992, como consecuencia del acta formulada por la Inspección al número 1330777.4.»

Madrid, 10 de diciembre de 1996.—El Vocal-Jefe, Jesús Rubias Rodríguez.—1.314-E.

Edicto

Desconociéndose el actual domicilio de «Grupo Especial Protección y Vigilancia, Sociedad Anónima», por no hallarse en el número 28 de la calle Santa Teresa de Jesús, de San Sebastián de los Reyes, Madrid, que había designado, se le hace saber, por el presente edicto, que en el expediente RG-202/95, RS C-234/95, seguido a su instancia por el concepto de condonación del Impuesto sobre Sociedades, se ha dictado resolución en la Sala Primera, el 25 de septiembre de 1996, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, como resolución definitiva de este expediente, contra la cual no cabe recurso alguno, acuerda conceder la condonación solicitada en el 75 por 100 de la sanción impuesta a «Grupo Especial Protección y Vigilancia, Sociedad Anónima», por importe de 4.020.067 pesetas, en liquidación practicada por el Impuesto sobre Sociedades,

ejercicio 1992, como consecuencia del acta formulada por la Inspección, al número 0901948.6.»

Madrid, 10 de diciembre de 1996.—El Vocal-Jefe, Jesús Rubias Rodríguez.—1.315-E.

Edicto

Desconociéndose el actual domicilio de «Gecons, Sociedad Limitada», por no hallarse en el número 6 de la calle San Basilio, de Madrid, que había designado, se le hace saber, por el presente edicto, que en el expediente RG-7500/94, RS C-850/94, seguido a su instancia por el concepto de condonación del Impuesto sobre Sociedades, se ha dictado resolución en la Sala Primera, de 19 de junio de 1996, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, como resolución definitiva de este expediente, contra la cual no cabe recurso alguno, acuerda conceder la condonación solicitada en el 60 por 100 de la sanción impuesta a «Gecons, Sociedad Limitada», por importe de 4.735.442 pesetas, en liquidación practicada por el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1990, como consecuencia del acta formulada por la Inspección al número 0766939.6.»

Madrid, 10 de diciembre de 1996.—El Vocal-Jefe, Jesús Rubias Rodríguez.—1.330-E.

Edicto

Desconociéndose el actual domicilio de don Vicente Castillo Pérez y doña Ana Carmona Ruiz, por no hallarse en el número 15 de la calle Juan Milla de Petrer (Alicante), que habían designado, se les hace saber, por el presente edicto, que en el expediente RG-7239/94, RS C-9/95, seguido a sus instancias por el concepto de condonación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se ha dictado resolución en la Sala Primera del 19 de junio de 1996, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, como resolución definitiva de este expediente, contra la cual no cabe recurso alguno, acuerda conceder la condonación solicitada en el 55 por 100 de la sanción impuesta a don Vicente Castillo Pérez y doña Ana Carmona Ruiz, por importe de 3.379.183 y 3.562.650 pesetas, en liquidaciones practicadas por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicios 1991 y 1992, como consecuencia las actas formuladas por la Inspección, a los números 0803363.3 y 0803364.2.»

Madrid, 10 de diciembre de 1996.—El Vocal-Jefe, Jesús Rubias Rodríguez.—1.336-E.

Edicto

Desconociéndose el actual domicilio de «Grupo Inmobiliario 92, Sociedad Anónima», por no hallarse en el número 4-b, de la calle Molina Larios, de Málaga, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en el expediente RG-8013/94, RS C-808/94, seguido a su instancia por el concepto de condonación del Impuesto sobre Sociedades, se ha dictado resolución en la Sala Primera del 10 de julio de 1996, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, como resolución definitiva de este expediente, contra la cual no cabe recurso alguno, acuerda conceder la condonación solicitada en el 75 por 100 de la sanción impuesta a «Grupo Inmobiliario 92, Sociedad Anónima», por importe

de 5.490.324 pesetas, en liquidación practicada por el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1991, como consecuencia del acta formulada por la Inspección al número 0705109.5.»

Madrid, 10 de diciembre de 1996.—El Vocal-Jefe, Jesús Rubias Rodríguez.—1.320-E.

Edicto

Desconociéndose el actual domicilio de don Victor Vidrie Núñez, por no hallarse en el número 19 de la calle Montoya, en Madrid (28029), que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en el expediente RG 4024/94, RS C-340/95, seguido a su instancia por el concepto de condonaciones del Impuesto sobre el Valor Añadido, con fecha 30 de mayo de 1995, se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:

«En el expediente de condonación de sanciones, promovido por don Victor Vidrie Núñez, condonaciones Valor Añadido, se ha acordado un plazo de diez días para que aporte escrito renunciando expresamente a todo ulterior recurso, incluso el contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 20 de agosto de 1981, con apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin subsanar dicho defecto, se declarará de oficio caducado el trámite de acuerdo con lo prevenido en los artículos 67 y 56 del Reglamento referido. Acta número 12673400.»

Madrid, 11 de diciembre de 1996.—El Vocal-Jefe, Jesús Rubias Rodríguez.—1.322-E.

Relación de peticiones de condonación graciable concedida para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el número 2 del artículo 89 de la Ley General Tributaria, con la modificación introducida en la Ley 10/1985, de 26 de abril, y la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 2631/1985, de 18 de diciembre

En la sesión de 7 de noviembre de 1996, este Tribunal Económico-Administrativo Central ha acordado conceder las siguientes, con expresión del número de expediente, interesado, concepto, ejercicio, número de acta, importe de la sanción y porcentaje de la condonación:

- 3829/94-C-347/94. Don Serafín Gago García, IVA e IRPF (retenciones) 1.º, 2.º y 3.º trimestres de 1993. 1010642.1 y 1010644.6, 4.976.188 y 325.000 pesetas, 65 por 100.
- 9156/94-C-395/95. «Sociedad Cooperativa Limitada Independiente del Taxi de Madrid», IVA 1992 a 1993, 0836575.6, 19.372.002 pesetas, 70 por 100.
- 196/95-C-363/95. «Tabacalera, Sociedad Anónima», IVA 1986 a 1989, 0708411.0, 4.159.091 pesetas, 80 por 100.
- 282/95-C-858/95. Don Rafael Sánchez de las Matas Martín, IVA 1991 a 1993, 0702875.6, 5.150.802 pesetas, 70 por 100.
- 761/95-C-405/95. «Automoción Jaén, Sociedad Anónima», IVA 1987 a 1991, 0785363.6, 5.937.561 pesetas, 75 por 100.
- 918/95-C-313/95. Puerto de Mar C.B., IVA 1989 a 1992, 1319662.3, 9.105.833 pesetas, 60 por 100.
- 2904/95-C-862/95. «Cejusa, Sociedad Limitada», IVA 1990 1991, 0963775.3, 3.281.444 pesetas, 70 por 100.
- 3321/95-C-439/95. «Magneti Marelli Automoción, Sociedad Anónima», IVA 1991 y 1992, 0831677.4, 2.216.335 pesetas, 40 por 100.
- 3323/95-C-441/95. «Magneti Marelli Automoción, Sociedad Anónima», IVA 1989 y 1990, 0831678.3, 2.229.276 pesetas, 40 por 100.
- 3663/95-C-823/95. «Avipalca, Sociedad Anónima», IVA 1990 a 1993, 0810006.3, 9.230.378 pesetas, 70 por 100.

11. 4.680/95-C-878/95. Don José Luengo García. IVA 1992 y 1993, 0790631.2, 11.185.831 pesetas. 60 por 100.

12. 5390/95-C-834/95. Don Victor Calonge Antón. IVA 1992, 0736899.2, 4.635.072 pesetas. 70 por 100.

13. 8744/95-C-907/95. «Elaboraciones Alba, Sociedad Anónima», IVA 1991, 0920262.4, 14.514.256 pesetas, 65 por 100.

14. 7398/96-C-76/96. «Productos Hortifrutícolas del Sur, Sociedad Limitada», IVA, 1322771.2, 5.476.012 pesetas. 60 por 100.

15. 760/96-C-49/96. «Comylsa, Empresa Constructora, Sociedad Anónima»: LF sobre AC e I, 0820315.5, 1.611.360 pesetas, 65 por 100.

LF sobre AC e I, 0708329.5, 0708331.3, 0708330.4, 0708334.0, 0708333.1 y 0708326.1, 24.383, 37.768, 128.368, 380.457, 8.481 y 15.196 pesetas, 65 por 100.

En la parte dispositiva de las respectivas resoluciones se hace saber a los interesados que las anteriores estimaciones de las peticiones de condonación de sanciones se realizan por este Tribunal Central, obrando por delegación del excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda y sin que contra las resoluciones quepa recurso alguno.

Madrid, 11 de diciembre de 1996.—El Vocal-Jefe, Jesús Rubias Rodríguez.—1.324-E.

Relación de peticiones de condonación graciable concedida para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el número 2 del artículo 89 de la Ley General Tributaria, con la modificación introducida en la Ley 10/1985, de 26 de abril, y la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 2631/1985, de 18 de diciembre

En la sesión de 20 de noviembre de 1996, este Tribunal Económico-Administrativo Central ha acordado conceder las siguientes, con expresión del número de expediente, interesado, concepto, ejercicio, número de acta, importe de la sanción y porcentaje de la condonación:

1. 3499/96-C-58/96. Don Rafael Díaz Montes. IRPF 1990. 1322584.0. 3.482.845 pesetas. 60 por 100.

2. 3263/94-C-339/95. Don Antonio Jódar González. IRPF 1985. 0798267.3. 7.340.899 pesetas. 65 por 100.

3. 4677/94-C-559/94. «Curviplas, Sociedad Limitada». IRPF (retenciones) 1989 a 1993. 0494260.0. 4.827.204 pesetas. 75 por 100.

4. 7745/94-C-856/95. «Construcciones Mosu, Sociedad Limitada». IRPF 1990 a 1992. 0752048.1. 3.191.050 pesetas. 70 por 100.

5. 9393/94-C-351/95. Don Marcos Olle Iglesias y doña María Teresa Borri Eixarch. IRPF 1988. 0723648.2. 4.267.961 pesetas. 60 por 100.

6. 9434/94-C-213/95. Don Juan Manuel Medina Cruz:

IRPF 1989 a 1991. 0984442.0, 0984436.3 y 0984441.1. 1.028.451, 3.713.209 y 3.671.740 pesetas. 50 por 100.

IP 1988 a 1991. 0733702.0, 0733701.1, 0984450.6 y 0984449.0. 182.359, 208.498, 222.980 y 69.412 pesetas. 50 por 100.

IGTE 1991. 0984447.2. 717.909 pesetas. 60 por 100.

7. 9543/94-C-215/95. Don José Enrique Bonoira Tamarit. IRPF 1991. 0782349.3. 3.264.861 pesetas. 70 por 100.

8. 9544/94-C-216/95. Don José Enrique Bonoira Tamarit. IRPF 1992. 0782350.2. 4.152.882 pesetas. 70 por 100.

9. 116/95-C-228/95. «Montecarlo Servicios, Sociedad Limitada». IRPF (retenciones) 1988 a 1991. 0734000.3. 8.431.227 pesetas. 60 por 100.

10. 139/95-C-397/95. Don Jaime López Aguilar y doña Mercedes de Mingo Leal. IRPF 1990. 0777390.6. 4.946.654 pesetas. 65 por 100.

11. 165/95-C-78/96. Don Desiderio Robles Díaz. IRPF 1989. Acuerdo de la Dependencia de Inspección de la Delegación de León de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 16 de noviembre de 1994. 4.241.205 pesetas. 60 por 100.

12. 191/95-C-360/95. «Tabacalera, Sociedad Anónima». IRPF (retenciones) 1989. 0708415.3. 222.750.000 pesetas. 65 por 100.

13. 193/95-C-361/95. «Tabacalera, Sociedad Anónima». IRPF (retenciones) 1990. 0708413.5. 114.000.000 de pesetas. 65 por 100.

14. 195/95-C-362/95. «Tabacalera, Sociedad Anónima». IRPF (retenciones) 1989. 0708414.4. 5.307.540 pesetas. 65 por 100.

15. 433/95-C-436/95. don Rodrigo Pérez Martínez. IRPF 1990. 0955435.6. 3.581.264 pesetas. 45 por 100.

16. 1271/95-C-516/95. Don José Villaescusa Sanz. IRPF 1988. 0783467.5. 4.543.503 pesetas. 45 por 100.

17. 1858/95-C-326/95. don Diego Moya Marzo. IRPF 1990. 1349557.5. 7.051.242 pesetas. 45 por 100.

18. 2169/95-C-414/95. Don José Ramón de la Villa Iglesias. IRPF 1991. 0166427.6. 4.257.525 pesetas. 80 por 100.

19. 3664/95-C-443/95. «Firsan, Sociedad Anónima». IRPF (retenciones) 4.º trimestre de 1992. A1760095500016920. 4.798.903 pesetas. 60 por 100.

20. 4511/95-C-877/95. Don José Luis Menezo Rozalén y doña Isabel Ganáu Sena. IRPF 1992. 0732418.3. 3.933.815 pesetas. 60 por 100.

21. 5760/95-C-835/95. «Granitos Españoles, Sociedad Anónima». IRPF (retenciones) 1989 a 1991. 0877129.3. 5.682.227 pesetas. 60 por 100.

22. 8494/95-C-34/96. «Melco Ibérica, Sociedad Anónima». IRPF (retenciones) 1989 a 1992. 0962528.4. 3.716.668 pesetas. 65 por 100.

23. 1290/96-C-39/96. Don Rufino Aroca Romero. IRPF 1991. 1347391.1. 4.145.892 pesetas. 65 por 100.

24. 2890/96-C-53/96. Don José Andrés Sendra Navarro y doña Cenaida Hernández López. IRPF 1988. 0888001.2. 4.829.422 pesetas. 60 por 100.

25. 4673/94-C-555/94. «Curviplas, Sociedad Limitada». IS 1989. 0756790.5. 6.543.651 pesetas. 70 por 100.

26. 4674/94-C-556/94. «Curviplas, Sociedad Limitada». IS 1990. 0756792.3. 5.343.495 pesetas. 70 por 100.

27. 4676/94-C-558/94. «Curviplas, Sociedad Limitada». IS 1992. 0756793.2. 5.077.914 pesetas. 70 por 100.

28. 7517/94-C-268/95. «Construcciones Racha, Sociedad Limitada». IS 1990. 0887039.3. 5.092.276 pesetas. 60 por 100.

29. 8115/94-C-429/95. «Jalet, Sociedad Anónima». IS 1991. 0871370.1. 4.445.000 pesetas. 60 por 100.

30. 9715/94-C-294/95. «Crédito, Inversión y Finanzas Uno, Sociedad Anónima»: IRCM (Sociedades) 1991-1993. 0968902.0. 3.376.443 pesetas. 65 por 100.

IS 1991-1992. 0968903.6. 35.525.625 pesetas. 45 por 100.

IS 1992-1993. 0968904.5. 18.217.880 pesetas. 30 por 100.

31. 9838/94-C-355/95. «Longman España, Sociedad Anónima». IS 1988. 0962659.6. 4.099.750 pesetas. 65 por 100.

32. 762/95-C-406/95. «Automoción Jaén, Sociedad Anónima». IS 1988. 0785358.4. 3.733.121 pesetas. 70 por 100.

33. 764/95-C-407/95. «Automoción Jaén, Sociedad Anónima». IS 1989. 0785359.3. 4.885.944 pesetas. 65 por 100.

34. 765/95-C-408/95. «Automoción Jaén, Sociedad Anónima». IS 1987. 0785362.0. 3.238.866 pesetas. 65 por 100.

35. 883/95-C-165/95. «Obras y Construcciones Pellicer, Sociedad Limitada». IS (retenciones) 1990 a 1992. 0942582.0. 5.850.000 pesetas. 70 por 100.

36. 920/95-C-314/95. «Promociones Gaube, Sociedad Anónima». IS 1992. 1319663.2. 4.103.364 pesetas. 70 por 100.

37. 950/95-C-318/95. «Promociones Gambe, Sociedad Anónima». IS 1991. 1319664.1. 4.440.476 pesetas. 40 por 100.

38. 1670/95-C-438/95. «Rjegosur, Sociedad Anónima». IS 1988. 0715266.5. 3.024.338 pesetas. 55 por 100.

39. 3322/95-C-440/95. «Magneti Marelli Automoción, Sociedad Anónima». IS 1992. 0831679.2. 3.769.011 pesetas. 50 por 100.

40. 7416/95-C-891/95. «Hotel Condestable Iranzo, Sociedad Anónima». IS 1989. 0785351.4. 12.553.383 pesetas. 60 por 100.

41. 7418/95-C-892/95. «Hotel Condestable Iranzo, Sociedad Anónima». IS 1990. 0785335.0. 13.814.639 pesetas. 60 por 100.

42. 7421/95-C-893/95. «Hotel Condestable Iranzo, Sociedad Anónima». IS 1987. 0785354.1. 7.421.728 pesetas. 60 por 100.

43. 8739/95-C-904/95. «Iberna España, Sociedad Anónima». IS 1991. 0786811.0. 7.401.248 pesetas. 65 por 100.

44. 8740/95-C-905/95. «Iberna España, Sociedad Anónima». IS 1990. 0786809.2. 4.448.025 pesetas. 65 por 100.

45. 8741/95-C-906/95. «Iberna España, Sociedad Anónima». IS 1989. 0786808.3. 3.425.891 pesetas. 65 por 100.

46. 8975/95-C-5/96. «Promotora del Guadiana, Sociedad Anónima». IS 1991. 0736991.1. 3.981.708 pesetas. 60 por 100.

47. 1038/96-C-37/96. «Valores Unidos, Sociedad Anónima». IS 1989. 0858380.6. 4.360.324 pesetas. 75 por 100.

48. 7400/96-C-77/96. «Productos Hortifrutícolas del Sur, Sociedad Limitada». IS 1992. 3.167.453 pesetas. 60 por 100.

49. 939/95-C-316/95. «Barquero Hermanos, Sociedad Anónima». IS 1992. 0768585.5. 3.935.378 pesetas. 60 por 100.

En la parte dispositiva de las respectivas resoluciones se hace saber a los interesados que las anteriores estimaciones de las peticiones de condonación de sanciones se realizan, por este Tribunal Central, obrando por delegación del excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda y sin que contra las resoluciones quepa recurso alguno.

Madrid, 13 de diciembre de 1996.—El Vocal-Jefe, Jesús Rubias Rodríguez.—1.328-E.

MINISTERIO DE FOMENTO

Autoridades Portuarias

SANTANDER

Sorteo anual de la amortización de obligaciones del empréstito autorizado a esta Autoridad Portuaria de Santander por Leyes de 21 de abril y de 17 de julio de 1953

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 21 de abril de 1949, se ha procedido, según lo anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número 142, de fecha 12 de junio de 1996, y en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 127, de fecha 25 de junio de 1996, ante una representación de esta Autoridad Portuaria de Santander y en presencia de Notario público, el día 25 de octubre de 1996, en el domicilio de este organismo, al sorteo de la amortización de las obligaciones al 5 por 100 de las series A (700), B (410), C (640), D (330), E (240), F (800) y G (400), de las emitidas por esta Autoridad Portuaria, cuyo resultado ha sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 261, de fecha 30 de diciembre de 1996.

Santander, 3 de enero de 1997.—El Presidente, Fernando García Pérez.—El Secretario, Pablo Acero Iglesias.—1.288.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Consejería de Industria y Comercio

Delegaciones Provinciales

LA CORUÑA

Resolución por la que se abre información pública para autorización administrativa y declaración de utilidad pública en concreto, aprobación del proyecto de ejecución y otorgamiento de la condición de instalación de producción acogida al régimen especial. Expediente número IN 661 A-96/3-I

A los efectos previstos en los Decretos 2617/1968 y 2619/1966 y en los Reales Decretos 2366/1994 y 205/1995, sobre autorización de instalaciones eléctricas, por los que se regula el aprovechamiento de la energía eólica, se somete a información pública en concreto para autorización administrativa, declaración de utilidad pública, aprobación del proyecto de ejecución y otorgamiento de la condición de instalación acogida al régimen especial las instalaciones eléctricas que se citan:

Solicitante: «Euro Vento, Sociedad Limitada» (unipersonal).

Domicilio: Rúa Galeras, 17, 3.º, oficina 3, 15705 Santiago.

Instalación: Parque eólico Paxareiras II-F, municipios de Dumbria y Mazaricos.

Características técnicas:

Superficie afectada: 3.062,5 hectáreas.

Coordenadas: V1 (498500 W, 4750000 N), V2 (492000 W, 4750000 N), V3 (492000 W, 4756000 N), V4 (495672 W, 4756000 N), V5 (497500 W, 4751700 N), V6 (498330 W, 4751700 N) y V7 (498500 W, 4750000 N).

Cuarenta y un aerogeneradores de 600 KW de potencia nominal unitaria, con una potencia total de 24,6 MW.

Cuarenta y un transformadores de 800 KVA de potencia nominal unitaria y tensiones de 0,690/20 KV; líneas eléctricas subterráneas en media tensión a 20 KV de interconexión de los tramos con la subestación transformadora.

Subestación eléctrica de 20/66 KV, equipada con un transformador de potencia de 48 MVA y un transformador de servicios auxiliares de 250 KVA.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus reclamaciones u oposición, en el plazo de treinta días, en esta Delegación Provincial, edificio administrativo «Monelos», 15071 La Coruña.

La Coruña, 9 de diciembre de 1996.—El Delegado provincial, Juan I. Lizaur Otero.—1.252.

Resolución por la que se abre información pública para autorización administrativa y declaración de utilidad pública en concreto, aprobación del proyecto de ejecución y otorgamiento de la condición de instalación de producción acogida al régimen especial. Expediente número IN 661 A-96/2-I

A los efectos previstos en los Decretos 2617/1968 y 2619/1966 y en los Reales Decretos 2366/1994 y 205/1995, sobre autorización de instalaciones eléctricas, por los que se regula el aprovechamiento de la energía eólica, se somete a información pública en concreto para autorización administrativa, declaración y utilidad pública, aprobación del proyecto de ejecución y otorgamiento de la condición de instalación acogida al régimen especial las instalaciones eléctricas que se citan:

Solicitante: «Euro Vento, Sociedad Limitada», unipersonal.

Domicilio: Rúa Galeras, 17, 3.º, oficina 3, 15705 Santiago.

Instalación: Parque eólico Paxareiras II-E, municipio de Dumbria (La Coruña).

Características técnicas:

Superficie afectada: 2.312 hectáreas.

Coordenadas: V1 (492000.0000 W, 4754000.0000 N), V2 (490000.0000 W, 4754000.0000 N), V3 (488818.2066 W, 4762272.5537 N), V4 (492000.0000 W, 4763333.0000 N) y V5 (492000.0000 W, 4754000.0000 N).

Veintitrés aerogeneradores de 600 KW de potencia nominal unitaria, con una potencia total de 13,8 MW.

Veintitrés transformadores de 800 KVA de potencia nominal unitaria y tensiones de 0,690/20 KV; líneas eléctricas subterráneas en media tensión a 20 KV de interconexión de los tramos con la subestación transformadora.

Subestación eléctrica 20/66 KV, equipada con un transformador de potencia de 26 MVA y un transformador de servicios auxiliares de 250 KVA.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus reclamaciones u oposición, en el plazo de treinta días, en esta Delegación Provincial, edificio administrativo «Monelos», 15071 La Coruña.

La Coruña, 9 de diciembre de 1996.—El Delegado provincial, Juan I. Lizaur Otero.—1.223.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Consejería de Trabajo e Industria

Delegaciones Provinciales

GRANADA

Declaración de necesidad de ocupación, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso de bienes y derechos afectados con motivo de la explotación de la concesión minera para recursos de la sección C, mármol, «El Zegri» número 30.273 en Dehesas Viejas término municipal de Iznalloz. Expediente: 2.352/95

Antecedentes de hecho

«Mármoles Sáez, Sociedad Limitada», titular de la concesión de explotación denominada «Zegri» número 30.273, para recursos de la sección C, mármol en término municipal de Iznalloz, ha solicitado la tramitación del presente expediente, efectuándose la correspondiente información pública en el diario «Ideal» de Granada de 30 de noviembre de 1995, «Boletín Oficial» de la provincia de 26 de diciembre de 1995, «Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo de 1996 y «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 28 de marzo de 1996, Ayuntamiento de Iznalloz, así como la notificación individualizada a la propietaria afectada.

Don Manuel Márquez Sierra, en representación de doña María Angustias Queiruga, formula las siguientes alegaciones.

Desde 1982, en que se concertó el oportuno contrato de arrendamiento de la totalidad de la finca en que se encuentra ubicada la parcela y polígono a que hace referencia la solicitud, ha venido siendo arrendatario don Juan de Dios Bolívar Pérez, vecino de Benalúa de las Villas (Granada), con domicilio en calle Madrid, 58:

Asimismo, han venido siendo arrendatarios del aprovechamiento de caza en toda la extensión superficial de la finca los herederos de don Antonio Martín Hurtado con domicilio en Alfácar.

La propiedad de la finca ha estado dispuesta a facilitar a la empresa titular de la concesión minera la disponibilidad de la parte de dicha finca que le fuese necesaria para la explotación de la referida concesión y en tal sentido, se han tenido negocia-

ciones para fijar los términos en que la finca podrá ser arrendada, que no prosperaron, debido a las pretensiones económicas de la arrendataria, muy inferiores a las normales del mercado.

El terreno a expropiar ha de limitarse al necesario, para el correcto desarrollo de las labores de explotación de las instalaciones y de los servicios, los cuales han de ser propuestos en el proyecto inicial de explotación en los planes de labores anuales, o algún otro proyecto de explotación posterior debidamente aprobado, no apareciendo ninguno de estos documentos en el expediente.

No se justifica la superficie a ocupar de la parcela principal 37 ni en las denominadas fincas colindantes de las que numeradas como 10 y 47 son propiedad de su representada, y la Ley de Expropiación Forzosa en su artículo 15 se refiere a la necesidad concreta de ocupar los bienes que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación.

La sociedad peticionaria presentó a la Administración estudio de impacto ambiental en el año 1992, que le fue aprobado, pero hay que destacar que para efectuar lo que se pretende carece de permiso, pues en el informe justificativo de la necesidad de ocupación, las características de dicho informe no se parecen en nada con las del estudio de impacto ambiental aprobado, y a fin de poner de manifiesto la certeza de su afirmación acompañan un cuadro de diferencias.

No se ha aportado, ni plan de necesidades ni plano de suelos y cultivos a fin de valorar debidamente la exigencia de que la ocupación de los bienes sea la estrictamente indispensable para el fin de la expropiación. Ni siquiera se dice donde se ubica físicamente la cuadrícula minera de la que es concesionaria la sociedad solicitante. La superficie total a explotar ni está debidamente justificada, ni documentada, ni de acuerdo con las necesidades reales de la explotación.

Ha de señalarse que una de las riquezas de la finca es la caza, que se verá gravemente afectada por la explotación minera sea cual sea en definitiva la extensión a ocupar, pues es notorio que la utilización de los medios, especialmente los explosivos, empobrecerá la zona de aquellos animales que son objeto específico de este aprovechamiento.

Y lo dicho en relación con la caza, es aplicable a la ganadería, que es también explotación complementaria en estos terrenos.

El camino de acceso no figura en los planos y sólo se dice que el mismo discurre partiendo del lindero norte de la finca en la carretera Bailén-Málaga hasta el centro de la finca.

En ningún documento de los obrantes en el expediente queda acreditado la supuesta constitución de una servidumbre de paso sea necesaria a las labores e instalaciones.

De otra parte ha de ponerse de manifiesto que el posible trazado afecta a la vereda real existente.

A efectos de que quede debidamente completo el expediente, ha de requerirse a la entidad solicitante que aporte el Plan General de Explotación, el Estudio de Impacto Ambiental, Plan de Restauración y Plan Inicial de Labores.

El Departamento de Minas con fecha 20 de marzo de 1996 informó favorablemente, sobre lo solicitado, así como el señor Letrado Territorial del Gabinete Jurídico el 6 de agosto de 1996, manifestando que desde el punto de vista jurídico no existen razones ni de fondo ni de forma en que fundamentar la oposición a la declaración de necesidad de ocupación.

Fundamentos de Derecho

Los artículos 105 y 107 de la Ley 22/1973 de 21 de julio, de Minas; artículos 131 y 133 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Decreto 2857/1978 de 25 de agosto; los artículos 15 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y artículos 15 y siguientes del Reglamento para su aplicación aprobado por Decreto 26 de abril de 1957.

Respecto a la existencia de arrendatarios, este organismo toma nota de ello, para incorporarlos como interesados al expediente.

La superficie a expropiar ha sido propuesta en el proyecto denominado informe justificativo de la necesidad de ocupación de terrenos en la concesión minera «El Zegri» número 30.273 y asimismo en los planos 1 y 2 figuran las labores a realizar, y el camino de acceso debidamente cartografiados, que permiten de una forma fija e indubitable identificar los terrenos a ocupar; proyecto y planos que constan en el expediente y del que se ha dado vista al alegante.

Según el plano, de planta que figura en el informe antes citado, tanto la explotación, como la escombrera, y el camino de acceso, figuran en su totalidad en el interior de la parcela catastral número 37, polígono 7, no aportando don Manuel Márquez Sierra, ningún otro plano en el que figure que la zona a expropiar ocupa además de la parcela 37, otras distintas.

Si bien existe una discrepancia entre la superficie del estudio de impacto ambiental, 60.000 metros cuadrados, y la del expediente de expropiación, 75.000 metros cuadrados, esta diferencia no es sustancial, pues no es conveniente expropiar exclusivamente hasta donde alcance el límite de la explotación y las escombreras; es razonable poseer una zona alrededor de los trabajos a efectos de aminorar las posibles molestias que se puedan originar a los propietarios colindantes.

En el plano número 1, titulado «topográfico», que figura en el citado informe justificativo de la necesidad de ocupación, a escala 1/10.000, se representa la zona a ocupar, que abarca parte de las cuatro cuadrículas.

Aunque no toda la superficie a expropiar, sea necesaria desde el primer día, en el sentido de que la caliza ornamental se extraiga al unísono en dicha superficie, si existen actividades que racionalmente se realizan en las primeras fases de la explotación; así lo es, el desmonte de la cubierta vegetal, y el espacio preciso y necesario, para la maniobra de la maquinaria.

Asimismo, en el citado plano, figura el acceso a la cantera, representándose en planta y resaltado en amarillo a escala 1:2.000. La necesidad de dicho camino es obvia, y a que por algún lugar deberán acceder al frente de la explotación la maquinaria y los camiones, e igualmente, por el mismo lugar en sentido contrario abandonarán el frente los productos extraídos.

El estudio de impacto ambiental fue aprobado por la Agencia de Medio Ambiente, organismo competente en la materia sin que hiciera ningún pronunciamiento sobre la vereda real a la que alude el alegante, y asimismo en el periodo de información pública no se ha hecho ninguna manifestación al respecto.

El que la finca esté dedicada a la explotación, agrícola, ganadera y de caza no es causa suficiente para oponerse a la solicitud de expropiación forzosa, y en todo caso, estas alegaciones habrán de considerarse en la futura fase de justiprecio.

Respecto a la documentación, que según el alegante, hay que solicitar para el inicio del expediente hay que manifestar que ya consta en el mismo.

Resolución

En virtud de lo expuesto esta Delegación Provincial declara la necesidad de ocupación forzosa de 75.000 metros cuadrados de terreno, pertenecientes a la finca «Cortijo EL Zegri», parcela 37 del polígono 1; e igualmente se declara la necesidad de ocupación forzosa a efectos de servidumbre forzosa de paso, una franja de terreno que ocupará una superficie de 8.955 metros cuadrados y tendrá una longitud de 955 metros, con una anchura de 9 metros, partiendo del lindero norte de la finca en la carretera Bailén-Málaga, hasta el centro de la finca, ya que las alegaciones formuladas carecen de fuerza para oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ordina-

rio, ante el excelentísimo señor Consejero de Trabajo e Industria, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 2 de octubre de 1996.—El Delegado provincial, Mariano Gutiérrez Terrón.—64.179.

SEVILLA

Anuncio sobre instalación eléctrica de alta tensión. Instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y el artículo 19 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización, así como el estudio de impacto ambiental, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima».

Domicilio: Avenida de la Borbolla, 5.

Línea eléctrica:

Origen: Línea de 132 kV. Dos Hermanas-Calonge.

Final: Subestación Alcalá de Guadaíra.

Término municipal afectado: Alcalá de Guadaíra.

Tipo: Aérea doble circuito.

Longitud: 1,8 kilómetros.

Tensión: 132 kV.

Conductores: Uno de LA-280.

Cable de tierra: Uno de AC-50.

Apoyos: Metálicos galvanizados.

Aisladores: Vidrio templado.

Finalidad de la instalación: Alimentar la nueva subestación, mejorando la calidad de servicio.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 26.500.000 pesetas.

Referencia: RAT 14.964 - EXP 192.782.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, plaza de España Puerta de Navarra, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 28 de noviembre de 1996.—La Delegada provincial, María José Fernández Muñoz.—2.266-14.

Anuncio sobre instalación eléctrica de alta tensión. Instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima».

Domicilio: Avenida de la Borbolla, 5.

Características principales:

Tramo I D/C:

Origen: Apoyo número 54 existente.

Final: Apoyo número 51 nuevo.

Longitud: 1.053 metros.

Tramo II S/C:

Origen: Apoyo número 51 nuevo.

Final: Apoyo número 94 existente.

Longitud: 2.588 metros.

Términos municipales afectados: Aznalcollar y Sanlúcar La Mayor.

Tipo: Aérea S/C y D/C.

Tensión de servicio: 132 kV.

Cable de tierra: AC. 50 milímetros cuadrados.

Apoyos: Metálicos galvanizados.

Aislamiento: Cadenas de diez elementos U 100 BS.

Finalidad de la instalación: Liberación de terrenos afectados por la ampliación de la cuenca de explotación.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 50.739.336 pesetas.

Referencia: RAT 14.742 - EXP 191.091.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, plaza de España Puerta de Navarra, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 28 de noviembre de 1996.—La Delegada provincial, María José Fernández Muñoz.—2.265-14.

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

Consejería de Industria y Comercio

Servicios Territoriales de Industria y Energía

VALENCIA

Autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública de instalación eléctrica

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 24), y en el artículo 52 de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), este Servicio Territorial de Industria y Energía ha resuelto otorgar a «Iberdrola, Sociedad Anónima», autorización administrativa y declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica cuyas principales características son:

N. Ref: Expediente 211/96 EATLI-JTG/rmc.

a) Lugar donde se va a establecer la instalación: Partidas La Glosa Guitena y Antigos-Museros.

b) Tipo y finalidad de la instalación: Línea aérea media tensión, doble circuito, 20 KV (denominados L-3 «Museros» y L-4 «Albalat»), para mejora del servicio.

c) Características principales:

Origen: ST «Museros» (en proyecto).

Final: Entronque con línea existente L «Museros» de ST «Vinales».

Tensión: 20 KV.

Longitud: 1.504 metros.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Valencia, 28 de noviembre de 1996.—El Director territorial, Alejandro Marín Arcas.—1.195-15.